

R-DCA-0316-2019

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las nueve horas con treinta minutos del primero de abril del dos mil diecinueve.-----

RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por la empresa **ALIMENTOS Y BEBIDAS COMPOSTELA S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000019-2104** promovida por el **HOSPITAL MÉXICO** para la concesión de espacio físico para la prestación de servicios de cafetería en el hospital, recaído a favor de la empresa **CAFETERÍAS COOKIES AND COFFEE S.A.**, por un monto mensual de ¢15.326.000.-----

RESULTANDO

I. Que el veintidós de marzo del dos mil diecinueve, la empresa Alimentos y Bebidas Compostela S.A., presentó ante la Contraloría General de la República recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida licitación pública 2018LN-000019-2104 promovida por el Hospital México.-----

II. Que mediante auto de las diez horas y veinte minutos del veintiséis de marzo del dos mil diecinueve, esta División solicitó a la Administración la remisión del expediente administrativo de la referida licitación. Dicha gestión fue atendida mediante el oficio SACAHM-0597-2019 del veintiocho de marzo del dos mil diecinueve, el cual se encuentra incorporado al expediente de la apelación. -----

III. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

CONSIDERANDO

I. HECHOS PROBADOS: De conformidad con la información que consta en el expediente, se tienen por acreditados los siguientes hechos de interés: **1)** Que la empresa Cafeterías Cookies and Coffee S.A., presentó oferta en la licitación pública 2018LN-000019-2104 por un precio mensual de quince millones trescientos veintiséis mil colones (¢15.326.000) y un precio anual de ciento ochenta y tres millones novecientos doce mil colones (¢183.912.000). (ver folio 51 del expediente administrativo). **2)** Que el Hospital México adjudicó la licitación pública 2018LN-000019-2104 mediante resolución de las 13:25 horas del 04 de marzo del 2019, la cual dice - entre otras cosas- lo siguiente: "**ACTO DE ADJUDICACIÓN/ Concurso: 2018LN-000019-2104/ Amparada: Artículos 41 y 72 de la Ley de Contratación Administrativa y los artículos 91 y 168 de su Reglamento. Por un año con posibilidad de prorrogar por tres períodos más./ Objeto: Concesión de Espacio Físico para el servicio de cafetines en el Hospital México./ Servicio:**

Laboratorio Clínico del Hospital México./ Al ser las 13:25 horas del 04 de marzo de 2019, San José./ La Dirección General del Hospital México, teniendo a la vista el expediente de Contratación Administrativa levantado al efecto y de acuerdo con el Modelo de Facultades y Niveles de Adjudicación por Instancia Administrativa de la Caja Costarricense de Seguro Social, establecido por la Junta Directiva en el artículo 7° de la sesión 8339, celebrada el 16 de abril del año 2009, y lo actuado por la administración Activa; se resuelve adjudicar la Licitación Nacional N° 2018LN-000019-2104, por el concepto de 'Concesión de Espacio Físico para el servicio de cafetines en el Hospital México' de la siguiente forma: POR UN AÑO CON POSIBILIDAD DE PRORROGARLO POR UN PERÍODO IGUAL/ CONSIDERANDO/ (...) **Sexto:** Empresa Adjudicada: 'CAFETERÍAS COOKIES AND COFFEE S.A.' (Cédula Jurídica: 3-102-0098890)./ **ITEM ÚNICO:** Concesión de Espacio Físico para el servicio de cafetines en el Hospital México/ **Precio:** ₡15.326.000,00 (Quince millones trescientos veintiséis mil colones exactos)./ **Forma Pago:** Los pagos por el alquiler del uso de espacio físico, se efectuará en la Unidad de Cajas con previa confección del comprobante emitido por la Sub-área de Caja y Custodia de Valores, Hospital México." Dicho acto fue comunicado en La Gaceta del 08 de marzo del 2019. (ver folio 390 del expediente administrativo y 26 del expediente de la apelación).-----

II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO: Con respecto a la admisibilidad del recurso de apelación, el artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa establece lo siguiente: "La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso o, en caso contrario, su rechazo por inadmisibles o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos." En relación con lo anterior, el artículo 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece que el recurso de apelación será rechazado de plano por inadmisibles cuando no corresponda conocerlo a la Contraloría General de la República en razón del monto. Por su parte, el artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa establece las reglas para determinar la procedencia del recurso de apelación por el monto, y en lo que interesa dispone lo siguiente: "Monto. Para efectos de determinar la procedencia del recurso en contra del acto de adjudicación, se considerará únicamente el monto impugnado. En el caso de licitaciones compuestas por varias líneas se sumarán los montos adjudicados en las líneas que se impugnen. Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas." Ahora bien, de conformidad con la Resolución R-DC-14-2019 del 21 de febrero del 2019 y publicada en el Alcance Digital N°45 del

27 de febrero de este mismo año, se desprende que la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) se ubica en el estrato A), y por lo tanto el recurso de apelación en contrataciones de bienes y servicios procede cuando el monto de la adjudicación impugnada sea igual o superior a trescientos treinta y un millones de colones (¢331.000.000). En el caso bajo análisis se tiene por acreditado que la empresa Cafeterías Cookies and Coffee S.A., presentó oferta en la licitación pública 2018LN-000019-2104 por un monto mensual de quince millones trescientos veintiséis mil colones (¢15.326.000) (ver hecho probado 1). Por otra parte, se observa que la Administración adjudicó la licitación 2018LN-000019-2104 a la empresa Cafeterías Cookies and Coffee S.A. por un monto de ¢15.326.000,00 (ver hecho probado 2), lo cual corresponde con el monto mensual ofertado por dicha empresa. De esta manera, para determinar cuál es el monto total adjudicado se debe aplicar lo dispuesto en el artículo 183 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que establece lo siguiente: “Si se trata de contratos continuados, se tomará en cuenta el monto adjudicado para el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas.” En el caso bajo análisis el cartel del concurso estableció lo siguiente: **“3. Vigencia del contrato: Tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de notificación del retiro del contrato con posibilidad de prorrogarse por tres periodos iguales.”** (ver folio 16 del expediente administrativo), lo cual implica que para determinar el monto total adjudicado se debe multiplicar el precio mensual adjudicado por el plazo inicial sin considerar eventuales prórrogas, o sea por un año. Lo anterior lleva a concluir que en este caso, el monto mensual adjudicado de quince millones trescientos veintiséis mil colones mensuales (¢15.326.000) multiplicado por un año, corresponde a ciento ochenta y tres millones novecientos doce mil colones (¢183.912.000), monto que no alcanza la cuantía mínima que de conformidad con el artículo 84 de la Ley de Contratación Administrativa se requiere para hacer admisible el presente recurso de apelación ante esta Contraloría General de la República. De conformidad con todo lo expuesto, y con fundamento en el artículo 187, inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa lo procedente es rechazar de plano, por inadmisibles, los recursos de apelación interpuestos.-----

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 84 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa; 182, 183 y 187 inciso c) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, **SE RESUELVE: RECHAZAR DE PLANO POR INADMISIBLE** el recurso de apelación interpuesto por la empresa **ALIMENTOS Y BEBIDAS COMPOSTELA S.A.** en contra del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2018LN-000019-2104** promovida por el **HOSPITAL MÉXICO** para la concesión de espacio

físico para la prestación de servicios de cafetería en el hospital, recaído a favor de la empresa **CAFETERÍAS COOKIES AND COFFEE S.A.**, por un monto mensual de $\text{¢}15.326.000$.-----
NOTIFÍQUESE. -----

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

ORIGINAL FIRMADO

Elard Ortega Pérez
Gerente Asociado

CMCH/tsv
NI: 8461, 8976
NN: 04719 (DCA-1217-2019)
G: 2019001613-1

